Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO REINVINDICATORIO RAD. **2016-00640**

Evidencia el Despacho que se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los herederos indeterminados de la demandada MICAELINA ALMANZA RENDÓN (Q.E. P. D.) y los herederos indeterminados del demandante JOSÉ MANUEL GUERRERO CADENA (Q.E. P. D.) y verificado el mismo en debida forma con las exigencias legales del artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se tiene que los citados no se han hecho presente en este Juzgado con el fin de notificarse del auto que admitió la presente demanda.

Por lo anterior, y de conformidad con la disposición contenida en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, este Juzgado les designa como Curador *Ad - Litem* a quien aparece en acta anexa y que hace parte de la lista de abogados, al cual se le comunicará su designación telegráficamente por Secretaría y tomará posesión dentro del término de cinco (5) días subsiguientes, so pena de aplicarle las sanciones que contempla el nuevo Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **074**, hoy 15 **de agosto de 2023**.

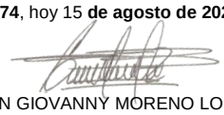

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

AMTP